



CONVENIO UTC-V-D-001/2022 DUAL UTC- Nombre de la Empresa

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**”, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL LIC. **JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **ASANTE SANA S.A. DE C.V** EN ADELANTE DENOMINADA “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FERNANDO MINCHACA ESTRADA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.
- 1.2. Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorgado por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.3 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.



EDUCACIÓN

as
Asante Sana



1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

1.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **ASANTE SANA S.A. DE C.V.** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

SEGUNDA. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1 Ser una sociedad Anónima de Capital Variable constituida en Escritura Pública número cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete, de fecha veintisiete de Febrero de año mil novecientos noventa y cinco.

2.2 Régimen General de Ley y de personas morales.

2.3 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por Fernando Minchaca Estrada

2.4 Tiene como domicilio Av. Muebleros No. 84, Parque Industrial Chichimeco, Jesus Maria, Ags. C.P.20916

2.5 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente ASA940818HQ8

2.6 Y cuenta con el correo electrónico jose.martinez@asantesana.com.mx y el teléfono 449969181

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Enteradas las partes de la labor de cada una de ellas desempeñan y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

[Redacted line]

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización del Programa de Formación Dual a nivel universitario, mismo que se hace bajo el auspicio de la confederación de la industria Alemana, atreves del proyecto Asociación para la innovación Alemania-México Alianza del Pacifico.

SEGUNDA. - El programa que "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" pretende realizar a través de este convenio es Implementar el Programa de Formación Dual Universitario.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" harán todas las actividades necesarias para que el Programa de Formación Dual Universitaria se implemente en los programas educativos vigentes que cumplan con esta modalidad para la celebración de este convenio.



“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “LA EMPRESA” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar el programa de formación dual universitaria, con base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “LA EMPRESA”.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante los cuatrimestres empresariales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos aceptados por “LA EMPRESA” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “LA EMPRESA”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

TERCERA. - “LA EMPRESA” SE OBLIGA A:

- I. Participar en el proceso de selección de los estudiantes.
- II. Cumplir todo el proceso de formación dual del estudiante, desde el inicio hasta la conclusión de su programa.
- III. Otorgará un apoyo mensual, de \$ 4000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N) a los alumnos que estén llevando a cabo las estancias empresariales, dicho apoyo se entregará a “LA UNIVERSIDAD”, quien expedirá el recibo correspondiente. “LA UNIVERSIDAD” se encargará de entregar el importe recibido por “LA EMPRESA” a los estudiantes.
- IV. La entrega de este apoyo económico a los alumnos no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” y/o LOS ALUMNOS. Asimismo se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a “LA EMPRESA” por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de “LA EMPRESA” y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios sino la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.
- V. Cumplir y ejecutar de manera precisa los lineamientos para la implementación del programa de formación dual.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

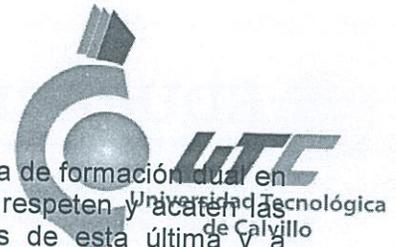
- I. Disponer del recurso humano necesario para realizar las fases del programa de formación dual, desde la planeación, hasta el seguimiento de los alumnos inscritos en el programa.
- II. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.



EDUCACIÓN

as

Asante Sana®



- III. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar programa de formación dual en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA".
- IV. Estar atenta a que los estudiantes que están incorporados al programa, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.
- V. Entregar a los alumnos, a través de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad descrita en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- VI. Proporcionar a los alumnos los conocimientos para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el programa de formación dual universitario.

QUINTA. - Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de ambas partes; la vigencia del presente convenio es **5 AÑOS**, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando modalidad DUAL esta continuara hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio.

SEPTIMA. - Ambas partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, vicios ocultos, en el momento de la celebración del presente convenio.

OCTAVA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

NOVENA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.

DECIMA. - Leído este convenio, y enteradas las partes del contenido y de cada una de sus cláusulas, firman al cace en mutuo acuerdo, por triplicado en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, Ags. A los 30 días del mes Mayo del año dos mil veintidos.



ASANTE SANA S.A. DE C.V.
"LA EMPRESA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"



REPRESENTANTE LEGAL
Fernando Minchaca Estrda



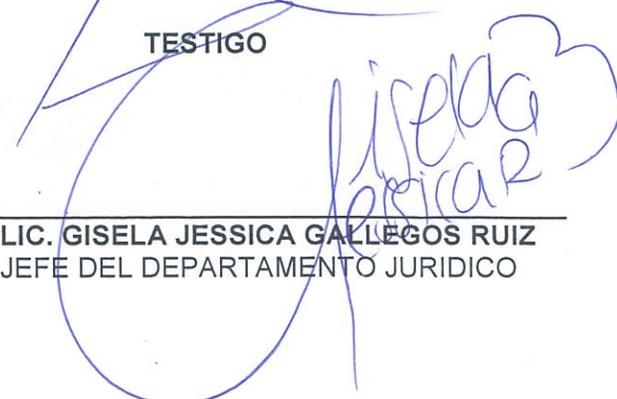
LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TESTIGO

TESTIGO



LIC. JUAN MANUEL VALDEZ GARCIA
STAFF LIDER RECURSOS HUMANOS



LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y LA EMPRESA ASANTE SANA S.A. DE C.V. DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LA